# ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
# POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONVENIO

El secretario general y de gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el municipio del Socorro celebró el **CONVENIO DE ASOCIACION** N°. **CO1.PCCNTR.5096400** del 21 de junio de 2023, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".**

**QUE LA CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades:

El contratista en desarrollo del objeto del convenio se obliga a:

garantizar los servicios de asistencia a 60 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como centro vida con sede en el Municipio de El Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir. Actividades específicas: Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, los Centros Vida de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
2. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
3. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

4. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
5. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, desarrollando una actividad intergeneracional de fin de año, encaminada al fortalecimiento de lazos afectivos y de fraternidad y de interacción social para incentivar espacios y compartir en comunidad con las personas mayores la cual estará dirigida a las personas mayores del centro vida e incluye incentivos y logística a los beneficiarios de programa.
6. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
7. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 8. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 9. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

**PARAGRAFO 1:** Para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

| ÍTEM | PROFESIÓN / CARGO | Perfil | CANT | ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador | Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas o ciencias sociales o ciencias de la salud | 1 Persona | Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida |
| 2 | Profesional en nutrición y dietética | Con experiencia de un año a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | 1 Persona | Responsable de la definición de ciclos nutricionales. |
| 3 | Servicios Generales | Certificado o contrato de experiencia en el oficio | 1 Persona | Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro. |
| 4 | Manipulador de Alimentos | Certificación de manipulación de alimentos y certificado o contrato de experiencia en el oficio | 1 Persona por cada 40 personas | Responsable de la manipulación y preparación de los ciclos nutricionales. |
| 5 | Auxiliar de enfermería | Formación técnico laboral en auxiliar de enfermería o Salud Pública. | 1 persona | Responsable de la atención primaria en salud. |
| 6 | Instructor deportes y recreación. | Con experiencia relacionada en actividad física y actividades recretaivas y culturales. | 1 persona | Responsable de la realización de actividades físicas, recreativas y culturales. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | Orientación Psicosocial | Certificación como técnica o profesional | 1 Persona | Responsable de realizar las actividades psicosociales a los adultos mayores. |

**QUE LA CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
b. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
c. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
d. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
e. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
f. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
g. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
h. Estar afiliado a entidad de seguridad social, riesgos profesionales y pensiones de acuerdo a las normas legales vigentes; y aporta copia del pago o copia de la planilla PILA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2004 y demás normas que regulen la materia.
i. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
j. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
k. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto contractual.

**2.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

**a.** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
**b.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
**c.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
**d.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
**e.** Vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dice: *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, expresa: *Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que, de acuerdo con el manual de contratación del municipio, y los decretos de delegación y responsabilidad, en atención a la naturaleza del contrato la dependencia idónea para ejercer la supervisión es La Secretaría Local de Salud.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a **LILIANA DELGADO MALDONADO,** Secretaria Local de Salud, como supervisor del contrato de la referencia de conformidad con la parte motiva de esta acta.

**SEGUNDO: FACULTAR** al funcionario designado para desarrollar las actividades de supervisión en el marco de las competencias que le otorga el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo al interesado en los términos que establece el Artículo 67 y 68 C.C.A.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en el Socorro – Santander, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023.

**LILIANA DELGADO MALDONADO**
Secretaria Local de Salud

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Firma: _____
LILIANA DELGADO MALDONADO
C.C.
Fecha: 21-06-2023

| | Funcionario/contratista | Cargo/contrato | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Erika Tatiana Méndez Quintero | CPS apoyo jurídico | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente. | | | |